CONTRATO No. 4152.010.26.1.413.2022

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO CEDULA DE CIUDADANIA 94.506.521

CONTRATISTA O VENDEDOR: FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN cedula 94.509.062

OBJETO: Realizar la adquisición del parque didáctico infantil orientado a la seguridad vial del distrito de Cali con bp-26003025

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) MCTE., INCLUIDO IVA. VALOR ANTES IVA SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571) MCTE.,, VALOR DEL IVA TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($13.571.429) MCTE., PORCENTAJE DEL IVA 19%

Entre los suscritos WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.506.521, quien actúa en su calidad Secretaria de Movilidad (e), en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, por una parte y FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía 94.509.062 de Cali, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de bienes muebles, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por subasta inversa Nº 4152.010.32.1.362.2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias." y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque:

El Acuerdo 0477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023” “Cali Unida Por la Vida” en su artículo 1 señala, que dentro de su modelo de gestión tiene el fin de propender por un ordenamiento territorial sostenible, que dinamice las diferentes zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento sostenible, e incluyendo su ruralidad, bajo los criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, en el cual los sistemas establecidos en su Plan de Ordenamiento Territorial – espacio público, equipamientos, servicios, entre otros.

La Secretaría de Movilidad tendrá como objeto principal el fomentar un modelo de movilidad multimodal e intermodal de pasajeros (peatón, bicicleta, transporte masivo, transporte tradicional, transporte privado, transporte especial), y carga, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial que se enmarque en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, promueva la seguridad vial, y garantice la accesibilidad de todos los grupos poblacionales, buscando con ello contribuir a la mejora de la calidad de la vida de los habitantes del Municipio. Para ello, responderá a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019,

en lo referente a los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad(…).El actual Plan de Desarrollo, “CALI UNIDA POR LA VIDA”, cuyo propósito es el de integrar la política de movilidad e infraestructura vial y peatonal, con la política de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo programa de reactivación económica para construir colectivamente una Cali, equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes.

2. Que El Artículo 200 del Decreto No. 411.0.20.0, 516 de 2016, establece las funciones relacionadas con el fomento de una cultura ciudadana que prioriza la seguridad vial: • Promover una cultura de movilidad ciudadana donde el sistema vial y el uso eficiente del espacio público priorice y haga respetar al peatón y al ambiente, mediante la fijación de políticas en materia educativa y campañas educativas para la divulgación de proyectos y servicios prestados por la secretaría. • Coordinar con las Secretarías de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud para el diseño de modelos pedagógicos en la implementación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media. • Ejecutar los planes y programas en materia de educación vial permanente orientadas al desarrollo de las personas en todas sus etapas del crecimiento; trasmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos. • Realizar campañas educativas y culturales en educación vial, en las que se promuevan valores como la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia y la justicia. • Desarrollar y fortalecer comportamientos y actitudes en los miembros de la comunidad, para que minimicen los riesgos en sus desplazamientos y disfruten de espacios públicos seguros. • Promover la práctica de acciones significativas fomentando el respeto a las normas de tránsito y asumiendo responsabilidades ciudadanas frente a la seguridad vial. • Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que permita compartir en espacio público donde se privilegie el respeto por los demás y la seguridad vial como un bien común. • Diseñar estrategias o programas orientados al desarrollo de una conciencia ciudadana para generar cambios en el comportamiento de los diferentes actores de la movilidad, donde se privilegie el respeto por los demás y se proteja la salud y la seguridad, con el fin de generar una cultura de prevención hacia los más vulnerables.

En el ámbito nacional, la educación vial se enmarca en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el cual establece en su Artículo 56 que a su vez fue modificado por el artículo 9 de la Ley 1503 de 2011, la Obligatoriedad de enseñanza en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Medía Vocacional en materia de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional

“ARTÍCULO 56. OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA. Se establecerá como obligación en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Medía Vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional”.

Por ello, la Secretaría de Movilidad Municipal requiere de herramientas didácticas que le permita llegar a los diversos actores de la movilidad, niños, jóvenes y adultos con sus mensajes de cultura y seguridad vial y con la promoción de comportamientos y cambios de hábitos en relación con la movilidad.

Con dichas estrategias se busca también posicionar en la opinión pública la temática de la seguridad vial, generando la discusión en diferentes tópicos que confluyan en alternativas de mitigación o solución de la problemática que tiene hoy la movilidad relacionada con la seguridad vial de las personas que se desplazan de distintos modos en la ciudad y su impacto en la salud pública.

En este sentido, se deben ofrecer a los más pequeños una formación en seguridad vial que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

minimice la accidentalidad a través de la lúdica, favoreciendo la autorregulación y el auto cuidado, así como el fortalecimiento y respeto a los derechos de niños y niñas, entre los cuales se encuentran los derechos sociales, culturales y recreativos; permitiendo que los menores logren un aprendizaje fundamental para ser ciudadanos que favorezcan la seguridad vial en el marco de una movilidad más humana y sostenible.

Es así como a través de un juego didáctico como lo es el Parque Infantil Móvil de Tránsito, el cual pueda instalarse en donde sea requerido, se puede dar cumplimiento a esta necesidad, descentralizando los servicios de la dependencia, interactuando directamente con la ciudadanía. De esta manera, se hace necesario contar con los servicios, así como con los materiales necesarios para realizar las diferentes actividades pedagógicas en materia de capacitación y educación vial con esta herramienta didáctica.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos en la normatividad vigente para la selección del contratista de forma objetiva garantizando la pluralidad oferentes, y dando cumplimiento a la normatividad establecida

5. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una SUBASTA INVERSA la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es **“**Realizar la adquisición del parque didáctico infantil orientado a la seguridad vial del distrito de Cali con bp-26003025”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el estudio previo, especificaciones técnicas contenidas en cada uno de los documentos que hacen parte integral del presente proceso. 2. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades acordadas y con las especificaciones técnicas requeridas en este documento de estudio previo, pliego de condiciones y la oferta. 3. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 4. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Secretaría de Movilidad, y demás documentos cuando a ello haya lugar, en el término de dos (2) días hábiles después de suscrito el contrato. 5. Informar oportunamente al Supervisor el día en el cual hará entrega el suministro objeto del presente contrato. 6. Asumir los costos del transporte de los elementos que hacen parte del presente proceso contractual y se deben entregar en las instalaciones de la Secretaría de movilidad de Santiago de Cali. 7. El Contratista deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, así como la entrega de los elementos e insumos en perfectas condiciones en el Almacén de la entidad, ubicado en la ciudad de Cali. 8. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARIL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con el Artículol50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia 9. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad 10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le corresponden en cumplimiento del contrato 11. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad en medio físico y magnético los diseños de los elementos objeto del presente contrato los cuales sean de producción intelectual del contratista

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) MCTE., INCLUIDO IVA. VALOR ANTES IVA SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($71.428.571) MCTE.,, VALOR DEL IVA TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($13.571.429) MCTE., PORCENTAJE DEL IVA 19% incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 360009397. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD pagará al contratista el valor del contrato en un único pago. Este valor se pagará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo final, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase pliegos de condiciones definitivo, adenda, estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 Está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es de 2 meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en la Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus pliegos de condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARÍA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato en la CARRERA 3 -56 90 Secretaría de Movilidad y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.6. Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.9. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.10 Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.11. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN, MANIFIESTO ADUANERO, ETC. en el momento de la entrega. 8.14. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	20%	Por la duración del contrato y seis meses más
Calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015	20%	Por la duración del contrato y seis meses más.

El contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE MOVILIDAD.

El contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

independiente de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial –SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE MOVILIDAD Nombre: William Mauricio vallejo Caicedo Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD	FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN CÉDULA 94509062 Dirección: CL 27 # 6 - 73 Teléfono: 5241224

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dirección: CARRERA 3 56-90 Teléfono: 4184269 Correo electrónico:movilidadcali@cali.gov.co	Correo:gerencia@tecnologiaindustrialcali.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, estará a cargo de JIMENA COLLAZOS, supervisora que será designada por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°.4152.010.32.1.362.2022, sus anexos, adendas o cualquier otro DOCUMENTO DEL PROCESO. 23.3. La oferta presentada por el contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en CARRERA 3 56-90 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO,
SECRETARIO DE MOVILIDAD

FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN
C.C. No. 94.509.062

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.